

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 estableció el calendario de subastas de Bonos del Estado y Obligaciones del Estado para 1990, siendo necesario, para su cumplimiento, fijar las características de la próxima emisión de Bonos del Estado a tres años y convocar la correspondiente subasta y subsiguiente periodo de suscripción.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, en el próximo mes de octubre de 1990 y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 y en la presente Resolución.

Los Bonos que se emitan en el mes de octubre de 1990 se agregarán a la emisión del mes de julio de 1990 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2. Características de los Bonos que se emiten.—El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán las mismas que estableció la Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 1990 para la emisión de Bonos del Estado de 25 de julio de 1990, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de septiembre de 1991.

3. Tras la celebración de la subasta que se convoca, se abrirá un periodo de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1.e) de la Resolución de 29 de enero de 1990 de esta Dirección General.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado que se presentan, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos internos de los Bonos del Estado que se pondrán en oferta en el mes de octubre, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de julio de 1990, al 13,80 por 100

Subasta mes de octubre

Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto* Porcentaje
97,500	15,370	100,375	14,073
97,625	15,313	100,500	14,018
97,750	15,255	100,625	13,963
97,875	15,198	100,750	13,908
98,000	15,141	100,875	13,853
98,125	15,084	101,000	13,799
98,250	15,027	101,125	13,744
98,375	14,970	101,250	13,689
98,500	14,913	101,375	13,635
98,625	14,856	101,500	13,580
98,750	14,800	101,625	13,526
98,875	14,743	101,750	13,472
99,000	14,687	101,875	13,418
99,125	14,630	102,000	13,364
99,250	14,574	102,125	13,310
99,375	14,518	102,250	13,256
99,500	14,462	102,375	13,203
99,625	14,406	102,500	13,149
99,750	14,351	102,625	13,096
99,875	14,295	102,750	13,042
100,000	14,239	102,875	12,989
100,125	14,184	103,000	12,936
100,250	14,129		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

23296 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 35, 31, 36, 34, 24, 27.
Número complementario: 30.

Día 17 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 12, 1, 42, 37, 35, 46.
Número complementario: 7.

Día 18 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 2, 24, 1, 11, 17, 18.
Número complementario: 3.

Día 19 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 28, 4, 15, 6, 48.
Número complementario: 46.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 38/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de septiembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23297 ORDEN de 12 de septiembre de 1990 de delegación de atribuciones del Ministro del Interior en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

El Real Decreto 339/1985, de 6 de febrero, establecía la desconcentración de funciones en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, con la facultad de contratar, autorizar y disponer los gastos en bienes corrientes y servicios dentro del límite de las consignaciones presupuestarias específicas asignadas a cada uno de ellos para esta finalidad.

La agilización y eficacia que supone actualmente el sistema de anticipo de Caja Fija, con el objeto de conseguir una celeridad en la fiscalización y aprobación de las cuentas justificativas en lo que afecta a los anticipos de Caja Fija, requiere realizar una delegación de funciones a favor de los mismos para la autorización de las propuestas de pago y aprobación de las cuentas justificativas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Estado, he dispuesto:

Primero.—Delegar en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de autorizar las propuestas de pago con cargo a anticipos de Caja Fija, así como de formalización de la firma de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los gastos realizados, y siempre dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada momento se señale y que para el presente ejercicio se ha asignado por Orden comunicada de fecha 31 de enero de 1990.

Segundo.—Delegar en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de aprobar las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de Caja Fija, y su remisión al Tribunal de Cuentas una vez fiscalizadas las mismas.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro del Interior pueda llevar a cabo el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.

CORCUERA CUESTA

Excmos. Sres. Subsecretario, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23298 *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de mayo de 1990, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín el día 14 de diciembre de 1989, con el número 3.151 de su protocolo:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación. Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante acreditativo de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades para los años 1990 a 1995 y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación:

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 4.º de sus Estatutos son, entre otros, el desarrollo de la cultura científica en España y su integración en el sistema educativo, promoviendo estudios e investigaciones, plataformas de difusión del pensamiento científico en el mundo y el establecimiento de un diálogo permanente entre investigadores, creadores y otros intelectuales. Así, la Fundación entronca con la tradición de una Residencia que, además de una institución pedagógica pionera, fue lugar de encuentro de las corrientes intelectuales de la vanguardia europea:

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, asciende a 50.000.000 de pesetas, y que el domicilio queda fijado en los edificios de la calle Pinar, números 21 y 23:

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación está encomendado a la Junta de Patronato que estará integrada por un Presidente y un mínimo de diez vocales, de los cuales seis serán vocales natos y los demás designados por la Entidad fundadora, con posterioridad a la constitución de la Fundación por la Junta de Patronato:

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por las siguientes personas: Presidente, el Ministro de Educación y Ciencia, excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga; Vicepresidente, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Emilio Muñoz Ruiz; Secretario, el Director de la Residencia de Estudiantes, ilustrísimo señor don José García-Velasco García; Vocales natos, el Presidente de la Comunidad de Madrid, excelentísimo señor don Joaquín Leguina Nerrán; el Alcalde de Madrid, excelentísimo señor don Agustín Rodríguez Sahagún; el Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Vicente Larraga-Rodríguez de Vera; el Subsecretario del Ministerio de Cultura, ilustrísimo señor don José Manuel Garrido Guzmán; el Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, excelentísimo señor don Jaime Tereiro Lomba, y la Secretaria de la Asociación de Amigos de la Residencia de Estudiantes, ilustrísima

señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo; Vocales electivos, excelentísimo señor don Antonio García Bellido, Profesor del Centro de Biología Molecular; Profesor Doctor Stephen John Brademas, Presidente de la Universidad de Nueva York, y el Director de la Biblioteca Nacional, ilustrísimo señor don Juan Pablo Fusi Aizpúria;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario previene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación y obligación de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable:

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones docentes privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 14 de diciembre de 1989 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto para que la Fundación «Residencia de Estudiantes» pueda ser reconocida de interés público y clasificarse como de promoción a tenor de lo establecido en los artículos 84 y 2.º del Reglamento, dados los objetivos que persigue según el artículo 4.º de sus Estatutos;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y oído el parecer del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción a la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública por la que la Fundación ha de registrarse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución y en el sexto de los resultandos cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990-1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 13 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23299 *ORDEN de 3 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Vista la instancia presentada por don Gonzalo Otero Alonso, como representante del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», sito en el Camino Ancho, número 87, de La Moraleja-Alcobendas, en solicitud del cambio de titularidad del mismo;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Bachillerato arriba mencionado a favor de «Sauces, Sociedad Anónima»;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 2.247 de su